

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA
SUNSHINETRAVEL CIA. LTDA.

QUE OTORGA :

RITA ALEXANDRA OVIEDO KIENITZ, DORIS ALEXANDRA
RODRIGUEZ BARROS Y BETTY LORENA JARAMILLO ZURITA.

CUANTIA: \$ 800,00

DI: CINCO COPIAS

G.P.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy, nueve de
Agosto del año dos mil uno, ante mi, DOCTOR GONZALO
ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON,
Comparecen la señorita RITA ALEXANDRA OVIEDO
KIENITZ, soltera, la señora DORIS ALEXANDRA
RODRIGUEZ BARROS, casada, y la señora BETTY LORENA
JARAMILLO ZURITA, casada, por sus propios derechos.-

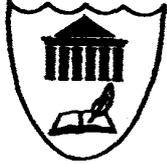
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de
Quito, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe y me dicen que eleve a Escritura
Pública el contenido de la minuta que me entregan y
cuyo tenor literal es siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una de Constitución de Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Al otorgamiento de esta escritura comparecen: la señorita RITA ALEXANDRA OVIEDO KIENITZ, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, señora DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS, de estado civil casada, ecuatoriana. mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, la señora BETTY LORENA JARAMILLO ZURITA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad. SEGUNDA:CONSTITUCION DE COMPANIA.Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina SUNSHINETRAVEL COMPANIA LIMITADA, y se registrará por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores. TERCERA.ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La Compañía se denominará SUNSHINETRAVEL COMPANIA LIMITADA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 10°



QUITO - ECUADOR



tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- ARTICULO CUARTO.-

OBJETO SOCIAL. El Objeto Social de la Compañía será:

a) La administración de hoteles, hosterías, hostales, moteles, pensiones, refugios, paraderos, establecimientos de comida, bebidas y de diversión, albergues, complejos vacacionales, campamentos turísticos y camping; b) La administración de casinos, salas de juegos, hipódromos y parques de atracciones estables; c) La compra venta de pasajes aéreos, marítimos, fluviales, lacustres, terrestres para la transportación turística o con fines turísticos. d) La promoción, comercialización y distribución de paquetes turísticos nacionales e internacionales encaminados a las actividades de promoción turística en general. e) La realización de actividades relacionadas con la recreación natural, cultural, deportiva, incluidos los de promoción cultural autóctona de las comunidades indígenas, establecimientos de esparcimiento y de uso del tiempo libre, como montañismo, equitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o lodos medicinales y el eco turismo. f) La compra



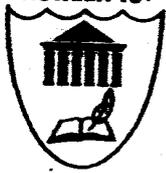
venta, importación, exportación, distribución y comercialización de implementos deportivos, equipos de montañismo, pesca deportiva, vehículos, lanchas, motores fuera de borda, vehículos en general. g) La operación y promoción turística estableciendo las agencias que sean necesarias para lograr su objetivo esto es enviar y recibir turistas, a la explotación y promoción de establecimientos de alojamiento, propios o arrendados, restaurantes, bares, cafeterías propios o arrendados. h) Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las islas Galápagos y parques Nacionales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones y concursos de oferta. Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en OCHOCIENTAS participaciones sociales de un DOLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número participaciones que por su aporte le corresponde

Los certificados de aportación y los asientos en libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos

por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la

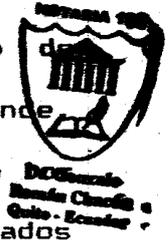
representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial

Notarial. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la

Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria

o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por

ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo



Notario
Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años el Gerente y al Presidente de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.- El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la

NOTARIA DECIMO SEXTA

0000000

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Notario - Ecuador

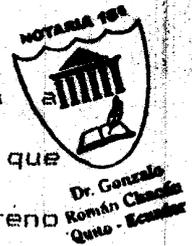
Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. El gerente podrá suscribir por sí mismo actos y contratos que alcancen la suma de diez mil dólares, de diez mil un dólares hasta la suma de cincuenta mil dólares firmará conjuntamente con el Presidente de la compañía y de cincuenta mil un dólares en adelante requerirá de la autorización de la Junta general de Socios. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un periodo de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACION.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización

de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. DECLARACION.- Los comparecientes declaran que el capital de SUNSHINETRAVEL COMPAÑIA LIMITADA se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL		No PARTICI- PACIONES
		EN DINERO		
		PAGADO		
ALEXANDRA OVIEDO	\$ 360	\$ 360		\$ 360
DORIS RODRIGUEZ	\$ 360	\$ 360		\$ 360
BETTY JARAMILLO	\$ 80	\$ 80		\$ 80
<hr/>				
TOTAL	\$ 800	\$ 800		\$ 800

El aporte en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de capital cuyo certificado se protocoliza en la escritura pública de constitución como habilitante. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal minuta que se halla firmada por el Doctor Francisco Moreno Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes se afirman y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Rita Alex. Oviado Kienitz
 SRA. RITA ALEXANDRA OVIADO KIENITZ.
 C.C. 171107117-8

~~*Doris Alex. Rodríguez Barros*~~
 SRA. DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS
 C.C. 170951867

Betty Lorena Jaramillo Zurita
 SRA. BETTY LORENA JARAMILLO ZURITA.
 C.C. 171262626-4

Gonzalo Román Chacón
 EL NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS	360.00
ALEXANDRA RITA OVIEDO KIENITZ	360.00
BETTY LORENA JARAMILLO ZURITA	80.00

total

SON:

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SUNSHINETRAVEL CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 08 DE AGOSTO DE 2001

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1022313

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORENO BADILLO FRANCISCO

Fecha Reservación: 15/06/2001



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUNSHINETRAVEL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170957862-7

RODRIGUEZ BARROS DORIS ALEXANDRA

LO TENERO 1.760

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

02 114 01027

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

FORMA DEL FEDATARIO

ECUATORIANA ***** E33831222

NACIONALIDAD

CUANDO JAIPE GLADHIR CASTILLO T

PRESENTE

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCION

JAIPE IVAN RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NETI Y MARGOTH BARROS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SANGOLQUI 18/11/93

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

HASTA MUERTE DE SU PADRE

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 215258

[Signature]

RENOVIACION

FIGURA DE LA AUTORIDAD

FIGURA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones del 21 de mayo del 2000

0060-246

170957862-7

RODRIGUEZ BARROS DORIS ALEXAN

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto el interesado, a las 16:00 hrs. del día 16 de Abril del 2000.

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171167172-B

OVIEDO KIENITZ ALEXANDRA RITA

18 DE SEPTIEMBRE 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA ANA

REG. CIVIL 002- 0303 0144

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

Manuel Canty
 FIRMA DEL CEBULADO

000000



ECUADORIANANNNNNN 171167172

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUJO ALBERTO OVIEDO

RITA HAREKET KIENITZ

QUITO

22/01/2007

FORMA No. 10098333

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto el intere-
 se de hoy 16

Quito, a *9. Sept 2007*
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

TRIBUNAL ELECTORAL NOTARIAL
 CERTIFICACION

02-02-01-2007-171167172

OVIEDO KIENITZ ALEXANDRA RITA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

PRESENCIA DE LA JAMIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 Cedula de Ciudadania No. 171262626-4
 JARAMILLO ZURITA BETTY LORENA
 11 MARZO 1978
 PICHINCHA/QUITO/SAN ALAS
 MED. CIV. 03 A 319 02238
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 76

[Handwritten Signature]
 FOLIO DEL ORIGINAL

10/0
 ECUADOR
 CASADO LUIS MARCELO CLAVIJO CHAVEZ
 SUPERIOR ADMINISTR. EMPRESAS
 J. MARCELO JARAMILLO
 MARCIA CERDAS ZURITA
 QUITO 20/10/99
 2871872811
 380254



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0184-260 171262626-4
 JARAMILLO ZURITA BETTY LORENA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Handwritten Signature]
 FOLIO DEL ORIGINAL

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIPICO, que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al intere-
 sado, doy fe.
 Quito, a 9 Agosto 2001

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

CON
 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CATORCE DE AGOSTO
 DEL AÑO DOS MIL UNO. SE TRATA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA SUS-
 HINETRAVEL CIA.



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

6000010



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- Tome nota al margen de la matriz de nueve de agosto del dos mil uno, referente a la Constitución de Compañías SUNSHINETRAVEL CIA. LTDA. la Resolución número CERO UNO Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES, pronunciada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías (E), el cinco de septiembre del dos, en la que se aprueba la Constitución de dicha Compañía.- Siento como tal para los fines de Ley.- Quito, catorce de septiembre del dos mil uno.-



~~DR. GONZALO ROMAN CHACON~~
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

~~NOTARIO DECIMO SEXTO-QUITO~~



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 05 de septiembre del 2.001, bajo el número **3862** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUNSHINETRAVEL CIA. LTDA.**", otorgada el 9 de agosto del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2397**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025569**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

